

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		IDENTIFICACIÓN, DEBATE RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
88/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTE, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ).</p>	3 A 11 RESUELTA
89/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTE, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.</p> <p>(PONENCIA DE SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA).</p>	12 A 20 RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A
DISTANCIA EL JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:15 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 93, celebrada el martes veintidós de septiembre del año en curso.

“VERSIÓN PRELIMINAR SUJETA A CORRECCIONES ORTOGRÁFICAS”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTE.

Bajo la ponencia del señor Ministro González Alcántara Carrancá y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSOS PRECEPTOS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO VI, SUBAPARTADO A, DE ESTA SENTENCIA.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE DIVERSOS PRECEPTOS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO VI, SUBAPARTADO B, DE ESTA DECISIÓN.

CUARTO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, PRECISADOS EN EL APARTADO VII DE ESTA EJECUTORIA.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señoras, señores Ministros, someto a su consideración los apartados de trámite, competencia, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia. ¿Hay algún comentario, observación? Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministro Presidente. Muy brevemente. Solo para separarme de la legitimación de la CNDH en las materias exclusivamente tributarias, —ya lo he hecho— lo haré en voto concurrente para no obstaculizar una posible votación en el fondo. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Votaría usted a favor ¿con voto concurrente?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Exacto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. Le agradezco mucho. Ministro Fernando Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Presidente. Igual que he hecho en precedentes, también voto con reserva de criterio, que es el concepto que yo he utilizado, pero con el proyecto en cuanto a la competencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en estos casos. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? En votación económica, con las reservas apuntadas por los señores Ministros Laynez y Franco, consulto ¿se aprueba esta parte del proyecto? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PROYECTO EN ESTOS PRIMEROS APARTADOS.

Pasamos ahora al estudio de fondo, que tiene diversos subapartados. Le ruego al señor Ministro ponente si puede presentar el apartado A del considerando VI, que es el derecho de acceso a la información pública. Señor Ministro, por favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con mucho gusto, Ministro Presidente. En este primer apartado, que va de las páginas veintiocho a la treinta y seis, se analiza el primer concepto de invalidez planteado. Tomando en consideración los principios y directrices que rigen el derecho de acceso a la información y, en específico, el de gratuidad, y siguiendo como

precedentes de las acciones de inconstitucionalidad 5/2017, 13/2018 y su acumulada, así como 25/2018, también 10/2019, 13/2019, 15/2019 y 27/2019, se propone declarar la invalidez de los artículos que establecieron el cobro de copias simples y copias impresas en materia de acceso a la información sin establecer justificación alguna.

De la lectura de los procedimientos legislativos correspondientes no se advierte que el legislador estableciera alguna razón (sin audio) ni las diferencias que plasmó —en algunos casos— entre los costos por cuanto hace a la copia simple y a la copia impresa, todo ello en concordancia con el valor comercial de los insumos necesarios para proporcionar la información. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún comentario? Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente. En cuanto a la invalidez que se propone, yo, en términos generales, estoy de acuerdo; sin embargo, al igual que lo hice en la acción de inconstitucionalidad 13/2018 y su acumulada 25/2018, me parece que aquellas tarifas que establecen para la expedición de copias simples que no exceden de un peso en el costo, en el derecho que se establece, me parece —a mí— que no resultan notoriamente desproporcionales, con independencia de que el legislador no hubiere justificado los costos respectivos para la determinación del derecho. En consecuencia, yo estaría en contra y por la validez de los siguientes artículos: de la Ley del Municipio de Abasolo, el 29, fracción I; de la Ley del Municipio de

Acámbaro, el 30, fracción I; del Municipio de Apaseo el Alto, 32, fracción I; del Municipio de Pueblo Nuevo, 30, fracción I; de la Ley de Ingresos de Romita, 26, fracción I; de la Ley de Ingresos de San Diego de la Unión, 29, fracción I; de la Ley de Ingresos de Uriangato, 27, inciso a); y de la Ley de Ingresos de Victoria, 31, fracción I. Esas serían las salvedades de mi parte. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Pardo. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Quiero expresar estar de acuerdo con esta parte del proyecto. A pesar de que se hable de legalidad, son otras las razones que se invocaron para la invalidez; sin embargo, también debo aclarar que, a diferencia de otros casos en los que se han tratado circunstancias iguales, mi voto no ha de ser diferenciado, en tanto creo que la primera copia que se debe expedir en el ejercicio del derecho a la información debe ser gratuita. Las ulteriores o las que se llegaren a pedir, excesivas a uno, pues sí deberían ser cobradas. Lo que sucede es que aquí —pues— no se establece esta diferencia y, a partir de ello, comparto las precisiones del proyecto. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. Ministro Javier Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: De acuerdo con el proyecto, solo me separaría de las consideraciones, sobre todo, las plasmadas en el párrafo noventa, en el sentido de considerar

como parámetro la Ley Federal de Derechos para el análisis sobre la constitucionalidad de estas normas. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor, con excepción de los artículos y las acciones que precisé.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto, con consideraciones adicionales.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo, con las precisiones que hice en mi intervención.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en términos generales,

existe unanimidad de once votos a favor de la propuestas de invalidez, salvo por lo que se refiere a la invalidez propuesta en las fracciones y los incisos de las leyes impugnadas que prevén cuotas que no exceden de un peso, respecto de los cuales existe una mayoría de diez votos, con voto en contra del señor Ministro Pardo Rebolledo; la señora Ministra Ríos Farjat, consideraciones adicionales; el señor Ministro Laynez Potisek, en contra del párrafo noveno; el señor Ministro Pérez Dayán, por razones diversas que precisó.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Pasamos al apartado B: derechos por alumbrado Público. Señor Ministro ponente, adelante, por favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con mucho gusto, señor Ministro Presidente. En este segundo apartado, que va de las páginas treinta y seis a cincuenta y nueve, se analiza el segundo concepto de invalidez en el que se plantea la inconstitucionalidad de distintos preceptos de leyes de ingresos municipales del Estado de Guanajuato, respecto a la contribución que deriva del servicio de alumbrado público, por no contener todos los elementos esenciales de los derechos, en particular, de la época de pago.

Siguiendo como precedente lo resuelto por este Tribunal Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 15/2007, se propone calificar de infundado el concepto de invalidez, ya que los elementos del tributo se encuentran contenidos en la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Guanajuato y en las leyes de ingresos reclamadas, sin que el principio de legalidad

exija que tales elementos se consignen en una determinada ley, sino que solamente se establezcan en la ley.

En particular, el artículo 228-J de la Ley de Hacienda referida señala que el derecho de alumbrado público se causará mensualmente y el pago se hará dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se cause cuando se haga en las oficinas de la Tesorería o en las instituciones autorizadas; además, para los usuarios con cuenta en la Comisión Federal de Electricidad, los preceptos reclamados señalan que la tarifa se pagará ya sea en forma mensual o bimestral, dependiendo del período de facturación. Tampoco son contrarios los preceptos impugnados al derecho de seguridad jurídica, pues, precisamente, de la lectura sistemática de las disposiciones referidas se advierte que el contribuyente sabe a qué atenerse. En consecuencia, se reconoce su validez. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasamos ahora al tema de efectos. Señor Ministro ponente, ¿quiere hacer alguna consideración?

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: De conformidad con los precedentes, el proyecto propone que la declaratoria de invalidez surta efectos a partir de la notificación de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Guanajuato,

apercibiéndole para que en lo futuro se abstenga de establecer cobros que incurran en los mismos vicios analizados en este fallo. Es cuanto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Está a su consideración el capítulo de efectos. En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Consulto si hubo alguna modificación en los resolutivos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguna, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 89/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTE.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Esquivel Mossa y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 93 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, 67 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, Y 46 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, TODAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

TERCERO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ

COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. Someto a su consideración los temas de competencia, oportunidad, legitimación, precisión de las normas impugnadas y causas de improcedencia. ¿Hay alguna observación o comentario? A ver, Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Presidente. Es nada más también para establecer mi reserva de criterio respecto de la competencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Perdón. En el mismo sentido que la anterior acción: lo haré en un voto concurrente, pero iré en el proyecto para no obstaculizar los votos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. En votación económica, con esta reserva. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Por favor. Gracias, señor Presidente. En las causas de improcedencia probablemente se pudiera considerar como una propuesta de improcedencia la contestación de la demanda de la Directora General de Asuntos

Jurídicos de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en donde señala que, —ellos lo acostumbran señalar así y lo hemos contestado— en el sentido de que él nada más —el gobernador— realizó los actos, de conformidad con la facultad que le concede la Constitución Política en la defensa de validez de las normas impugnadas. No interviene —dice él— que porque le corresponde al Poder Legislativo local.

Desde luego, tenemos tesis en ese sentido: de que, independientemente de cuál sea la autoridad que lo haya señalado, finalmente debe desestimarse esta propuesta —de quizá de improcedencia— porque, al promulgar y publicar las leyes, el gobernador actuó en cumplimiento de sus facultades, pero debe tenerse como autoridad participante en las disposiciones normativas.

Yo lo sugiero por si se quisiera tratar este tema, pero, de cualquier manera, no tiene mayor relevancia y puede contestarse con la jurisprudencia que existe en este Tribunal. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Señora Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Yo no tendría ningún inconveniente en que pudiéramos agregar que la promulgación es un acto que debe responder el Ejecutivo local. Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, entiendo que la sugerencia del señor Ministro Luis María Aguilar, que es que considerar que

esta respuesta como causa de improcedencia, analizarla en el capítulo correspondiente y decir que no, que es infundada. Entiendo que esa sería la idea, ¿verdad, señor Ministro Aguilar?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Así es, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Yo no le veo ningún problema si la ponente y el Pleno lo acepta. Entonces, con este ajuste y las reservas planteadas, en votación económica consulto ¿se aprueban los considerandos que puse a discusión? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasamos al considerando sexto, que es la invalidez de las normas reclamadas. Le pido a la señora Ministra ponente que haga una presentación de este considerando, el cual lo votaremos en su integridad.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente, con su permiso. El proyecto que someto a consideración de este Honorable Pleno propone declarar la invalidez de los artículos 93 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo y 67 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, todos del Estado de Aguascalientes, por lo siguiente: en el caso de los artículos 93 y 46 de las respectivas leyes de ingresos de los municipios mencionados, se propone declararlos inválidos porque disponen que el derecho de alumbrado público se causará y pagará conforme el convenio que,

para tal efecto, se celebre por la Comisión Federal de Electricidad, pero sin precisar los términos de tal acuerdo de voluntades y, además, sin explicar cómo es que su cobro también se podrá realizar de manera directa, a través de la fijación proporcional sobre el costo de los servicios directos e indirectos y de qué manera se calculará y distribuirá la carga tributaria entre los sujetos obligados, así como en qué casos el pago podrá efectuarse en forma mensual, bimestral o semestral, con todo lo cual prácticamente se delega a las autoridades municipales la determinación de todos los elementos de la contribución por concepto de alumbrado público, con la consecuente infracción al principio de legalidad en materia tributaria contenida en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General.

En el caso del artículo 67 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, la infracción al principio de legalidad también se produce porque se limita a señalar que la contribución por alumbrado público se determinará en el convenio que se celebre por la Comisión Federal de Electricidad, omitiendo todos los elementos del gravamen, en abierta infracción al principio de legalidad en materia tributaria.

Cabe precisar que similares consideraciones fueron sustentadas por este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 47/2019 y su acumulada 49/2019, fallada por unanimidad de votos en sesión del veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo estoy de acuerdo con el proyecto, nada más haré un voto concurrente porque considero que el mismo análisis que se hizo respecto del municipio de Aguascalientes —y que se efectúa en el proyecto— se debe hacer con relación a los municipios de Rincón de Romos y San Francisco de los Romo porque tienen el mismo vicio, a mi juicio, pero esto lo haré en un concurrente sin que afecte mi votación. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Yo estoy a favor del proyecto, pero —también— no comparto algunas de las consideraciones. Con las reservas ya planteadas, ¿en votación económica consulto si se aprueba el proyecto? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS ESTE ESTUDIO DE FONDO DEL CONSIDERANDO SEXTO.

Los efectos, señora Ministra ponente, ¿tiene usted algún comentario?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí, Ministro Presidente. Únicamente agregaría en el engrose que se notifique la sentencia a los municipios involucrados.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Algún comentario? Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias. Estoy de acuerdo con el efecto, nada más —yo, en el caso concreto voy— la Comisión, en la página diecisiete de su demanda, pide que se extiendan los efectos de invalidez a los artículos de las Leyes de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, de Rincón de Romos y de San Francisco de los Romo, que fueron los que nos dieron el motivo por lo cual se declaran inválidas las leyes de ingresos y, como son las normas fundantes, en este caso en específico yo votaré porque procede esa extensión de efectos, en los términos en que lo solicita la Comisión. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted. Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Efectivamente, como lo señala la Ministra Norma Piña, la Comisión solicitó esto; sin embargo, en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, en la fracción IV del artículo 41, se señala que se extenderá la invalidez a aquellas normas que dependan de la norma invalidada y, en este caso, nosotros consideramos que la ley de hacienda de los municipios no está subordinada a las leyes de ingresos, que se ha solicitado su invalidez. Por esa razón, no hicimos los efectos extensivos. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En este caso, yo estaría por la extensión de efectos. Tenemos diversos precedentes y criterios en los que lo hemos hecho así y formularé voto particular.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor del proyecto; la señora Ministra Piña Hernández vota también por los efectos extensivos de invalidez en los términos que precisó y, al respecto, anuncia voto particular.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Ahora someto a su consideración los puntos resolutivos —que no sufrieron modificación— en votación económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Señoras y señores Ministros, hemos resuelto los asuntos listados para el día de hoy, por lo cual voy a proceder a levantar la sesión, convocándolos primeramente a la sesión solemne que tendremos el lunes a las once de la mañana, en la que rendirán protesta juezas y jueces de distrito, esta será una sesión pública conjunta de los Plenos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal e, inmediatamente después de esta sesión solemne, tendremos nuestra sesión pública ordinaria, a la cual también los convoco desde ahora. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:40 HORAS)